No. CONTRATO	CONVENIO ASOCIACION No. 001-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	FUNDACION GUALIVA DULCE Nit. No. 900.396.205-7 OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ C.C. No. 80.220.496
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y LA FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CAFETERA Y LA PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.800.000) Aporte del Municipio de Viotá: El Municipio de Viotá concurrirá a la ejecución del presente convenio con un aporte de SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($60.050.000), respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), equivalente al 69,99 % del valor total del convenio. Aporte de la Fundación Gualivá Dulce: La Fundación Gualivá Dulce concurrirá con un aporte de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.750.000), representado en recursos económicos, bienes y servicios destinados a la coejecución del programa de interés público objeto del presente convenio, equivalente al 30,01 % del valor total del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, **OSCAR HERNÁN QUIROGA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.257, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, elegido para el periodo constitucional 2024 - 2027, posesionado según Acta de fecha 31 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este convenio de asociación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION GUALIVA DULCE** con Nit. No. 900.396.205-7, representada legalmente por **OMAR ANDRES PINEDA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.220.496, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y LA FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE UN PROGRAMA DE INTERÉS**

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

PÚBLICO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CAFETERA Y LA PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La celebración del presente convenio de asociación encuentra fundamento en la Constitución Política, la Ley General de Cultura, las normas que regulan la organización y funcionamiento de las entidades territoriales y el régimen especial aplicable a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés público. **2)** La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación (artículo 2). Así mismo, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad (artículo 70), garantiza la libertad de creación y expresión artística (artículo 71), asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (artículo 311), y autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo (artículo 355). En concordancia con el mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece que corresponde al Estado promover, proteger, fortalecer y difundir las manifestaciones culturales de la Nación, garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios culturales y fomentar el patrimonio cultural como elemento esencial de la identidad nacional y territorial. En este contexto, las entidades territoriales deben desarrollar programas dirigidos a la conservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de los procesos culturales propios de sus comunidades. **3)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las condiciones para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la concurrencia de aportes técnicos, administrativos, operativos y financieros destinados a la ejecución de programas y actividades de interés público, sin que ello configure una relación de prestación de servicios. **4)** Que en armonía con este marco jurídico, el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027" incorpora metas orientadas al fortalecimiento de la cultura, la promoción del turismo, la protección del patrimonio cultural y el posicionamiento del municipio como destino turístico. En este contexto, el XXXII Reinado Departamental del Café constituye un programa de interés público mediante el cual se promueven la salvaguardia de las tradiciones culturales asociadas a la caficultura, el fortalecimiento de la identidad cafetera, la circulación de las expresiones artísticas y culturales, la participación comunitaria y la promoción turística y económica del municipio. En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027", la Administración Municipal ha definido como una de sus prioridades el fortalecimiento de la identidad cultural, la protección del patrimonio cultural inmaterial, la promoción del turismo y el impulso de las actividades económicas asociadas a la caficultura, reconociendo estos componentes como ejes estratégicos para el desarrollo social, cultural y económico del municipio. En este contexto, el XXXII Reinado Departamental del Café constituye un programa de interés público que trasciende la realización de un certamen de elección y coronación, al consolidarse como un escenario de integración regional, promoción de las tradiciones cafeteras, circulación de las expresiones artísticas y culturales, fortalecimiento del sentido de pertenencia y proyección de Viotá como destino turístico y cultural del departamento de

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Cundinamarca. **5)** Que la realización de este programa comprende el desarrollo articulado de actividades culturales, protocolarias, académicas, turísticas y de promoción territorial, entre ellas encuentros de caficultores, muestras artísticas, presentaciones culturales, espacios de promoción de la identidad cafetera, actividades de integración comunitaria y acciones dirigidas a la difusión del patrimonio cultural inmaterial asociado a la tradición cafetera del municipio. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento del tejido social, a la dinamización de la economía local mediante la participación de productores, emprendedores, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios turísticos, así como al posicionamiento de Viotá como referente cultural y cafetero del departamento. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Municipio requiere articular capacidades institucionales con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa para la Ejecución del programa de interés público, mediante la concurrencia de recursos y esfuerzos que permitan garantizar la adecuada planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades previstas. **6)** Que la celebración del presente convenio de asociación responde a la necesidad de fortalecer la gestión pública cultural mediante un mecanismo de cooperación autorizado por el ordenamiento jurídico, orientado a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento de la identidad cafetera, la promoción de las manifestaciones culturales, el incremento de la oferta turística y la generación de impactos positivos en el desarrollo económico y social del municipio, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Viotá. **7)** Que la ejecución del presente convenio de asociación beneficiará de manera directa a las doce (12) candidatas representantes de los municipios cafeteros de Cundinamarca, la Reina Departamental saliente, las delegaciones oficiales participantes, los artistas, gestores culturales, artesanos, productores cafeteros, emprendedores, expositores y demás actores que harán parte de la programación del XXXII Reinado Departamental del Café. De manera indirecta, el programa beneficiará a los habitantes del municipio de Viotá, los municipios cafeteros del departamento, visitantes y turistas, prestadores de servicios turísticos, establecimientos de alojamiento y gastronomía, comerciantes, asociaciones de productores, organizaciones comunitarias, instituciones educativas, operadores turísticos y demás sectores vinculados a la cadena de valor del café y al desarrollo cultural y turístico del territorio. Así mismo, el evento generará beneficios para la comunidad al fortalecer la identidad cafetera, promover la apropiación del patrimonio cultural inmaterial, incentivar la participación ciudadana, dinamizar la economía local mediante la comercialización de bienes y servicios, fortalecer el turismo rural y cafetero, y consolidar escenarios de integración regional que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del municipio de Viotá y de los municipios participantes. **8)** Que el Municipio de Viotá considera procedente celebrar un convenio de asociación con la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario comprende, entre otras actividades, la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo social y cultural, la organización y promoción de ferias, reinados y eventos afines, el desarrollo de actividades artísticas y culturales, la gestión de programas comunitarios y la celebración de convenios con entidades públicas y privadas. Estas actividades guardan relación directa con el objeto del presente convenio y evidencian la capacidad institucional de la Fundación para ejecutar, conjuntamente con el Municipio, el programa de interés público que motiva la presente actuación administrativa. Que el Municipio de Viotá considera procedente celebrar un convenio de asociación con la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario comprende, entre otras actividades, la

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

formulación y ejecución de proyectos de desarrollo social y cultural, la organización y promoción de ferias, reinados y eventos afines, el desarrollo de actividades artísticas y culturales, la gestión de programas comunitarios y la celebración de convenios con entidades públicas y privadas. Estas actividades guardan relación directa con el objeto del presente convenio y evidencian la capacidad institucional de la Fundación para ejecutar, conjuntamente con el Municipio, el programa de interés público que motiva la presente actuación administrativa. **9)** Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago de servicios que se derive de la contratación, la cual es expedida por la secretaría de hacienda municipal. **10)** Que el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y LA FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CAFETERA Y LA PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL XXXII REINADO DEPARTAMENTAL DEL CAFÉ**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. El presente convenio de asociación se ejecutará mediante la concurrencia de aportes técnicos, administrativos, operativos y financieros de las partes, conforme a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo. Como aporte para la ejecución del programa de interés público objeto del convenio, la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE concurrirá con la coordinación general del evento y con los bienes y servicios necesarios para su desarrollo, entre ellos: hospedaje para el equipo humano encargado de los procesos de maquillaje, peinado y apoyo logístico; accesorios complementarios para los desfiles en traje de baño e imposición de bandas; trajes de fantasía para las candidatas; decoración y montaje de la tarima principal; servicio de guía profesional de turismo para el recorrido de familiarización; vestuario para la representante del municipio de Viotá; así como refrigerios e hidratación para las candidatas y el jurado, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente estudio previo. Por su parte, el Municipio de Viotá concurrirá con los aportes institucionales, técnicos, administrativos y financieros a su cargo, garantizando la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico, la supervisión del convenio y las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa de interés público.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	13 bandas elaborada en SATÍN, tejido de algodón de excelente calidad, caracterizado por un elegante brillo exterior y una buena consistencia, su tacto liso y brillante forma los hilos de la trama en su parte derecha. Una cara del tejido suele ser más mate que la otra, usando los mejores materiales y técnicas de bordado, de 1.70 más de largo por 12 cm de ancho, color de fondo blanco, escudo del Municipio letra de color Rojo con los nombres de los Municipios participantes. las cuáles serán impuestas el día Viernes 25 de junio en la ceremonia de imposición de bandas y una (1) banda para la reina electa, virreina y primera princesa - la cuales era impuesta en la noche de	13	UND	190.000	2.470.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

	elección y coronación de la reina Departamental del Café para la vigencia 2026-2027				
2	1 cetro para la Reina, mide 21 pulgadas de largo y presenta un barril plateado y una tapa artística acentuada con diversas formas y figuras plateadas decorado con pedrería semipreciosa de diferentes tamaños, entre ella piedras de Swarovski (de vidrio hecho con óxido de silicio, mineral compuesto de cuarzo y plomo)	1	UND	$ 210.000,00	$ 210.000,00
3	Coronas para la Soberana Departamental del café, Virreina y la princesa (tres coronas en total), sus medidas serán 15, 12, 10, centímetros de largo, compuesta por pequeños diseños unidos, elaborada a base de metal color plateado, y es adornada por pedrería semipreciosa, cristales de murano y piedras de Swarovski (de vidrio hecho con óxido de silicio, mineral compuesto de cuarzo y plomo)	3	UND	190.000	570.000
4	10 vestidos de baño Doce candidatas y la reina saliente elaborados en poliéster con Fibras fuertes y elásticas, así como también Ajuste suave y cómodo a la Figura de la candidata. (dos piezas)	10	UND	150.000	1.500.000
5	11 trajes típicos de chapolera, en calidad de alquiler, destinados a las participantes del Reinado Departamental del Café, elaborados de manera artesanal y representativos de la cultura cafetera colombiana. Cada traje está diseñado para uso de reina, resaltando la elegancia, tradición y riqueza cultural de la mujer cafetera, e incluye blusa con encajes y bordados, falda amplia de alto vuelo con arandelas y colores vivos, delantal decorativo y accesorios como pañoleta y tocado floral. Los trajes deberán ser variados en diseño y color, ajustados a las medidas de cada participante, en óptimas condiciones de presentación, y serán utilizados en la noche de elección y coronación.	11	UND	280.000	3.080.000
6	Suministro de kits promocionales alusivos a la cultura cafetera para ser entregados durante el acto de imposición de bandas del XXXII Reinado Departamental del Café a las doce (10) candidatas participantes, los tres (3) jurados calificadores y la reina saliente, como estrategia de promoción y difusión de la identidad cultural cafetera de Cundinamarca. cada uno conformado por un (1) juego de joyas artesanales, un (1) jabón artesanal y dos (2) productos derivados del café elaborados por artesanos, emprendedores y productores locales, con el propósito de visibilizar, promover y exaltar la cultura cafetera, sus tradiciones y el valor agregado de los productos representativos del territorio.	14	UND	170.000	2.380.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

7	Servicio de Hospedaje con baño privado para las candidatas, miembros del Jurado Calificador, , habitación, servicio de TV, wifi, cafetería y parqueadero, en un establecimiento de hospedaje con Registro Nacional de Turismo - RNT, ubicado dentro del perímetro urbano para el desarrollo del Reinado Departamental del café, las candidatas y personal del certamen arribaran al Municipio de Viotá Cundinamarca y realizarán el proceso de Check- in a las 9:00 am del día Viernes y realizaran el Check-out proceso de salida del alojamiento el día lunes a las 10:00 am. Incluyendo alimentación para las candidatas, reina saliente, miembros del jurado calificador, bailarines, organización, para el desarrollo del Reinado Departamental del café, incluye almuerzo y cena del día viernes - Desayuno, almuerzo y cena del día sábado – Desayuno, Almuerzo y Cena del Domingo – y Desayuno del día lunes.	55	UND	170.000	9.350.000
8	viaje de Familiarización - Recorrido cafetero: Cultura, historia y territorio En Hacienda Ceylán los visitantes viven una experiencia que conecta el café con la historia, la tradición y el legado cafetero de Viotá. Fundada en 1868, la hacienda hace parte del patrimonio cafetero de la región y conserva espacios representativos del desarrollo de la caficultura colombiana. Experiencia incluida Reconocimiento de semilla y cultivo Recorrido por cafetales Visita al beneficiadero Procesamiento del café Catación en laboratorio Incluye además Almuerzo típico souvenir por persona, transporte desde el parque principal de Viotá hasta la Hacienda ida y regreso Espacios naturales	1	global	9.550.000	9.550.000
9	Suministro de trecientos (300) refrigerios, compuestos por amasijos tradicionales elaborados por emprendedores y productores locales, acompañados de una bebida típica representativa del territorio, destinados a la atención de los participantes vinculados a las actividades de promoción económica, cultural y turística desarrolladas en el marco de los Mercados Campesinos y la Feria Agroindustrial. La preparación de los refrigerios deberá privilegiar ingredientes, recetas y productos representativos del territorio, contribuyendo al fortalecimiento de los encadenamientos productivos locales y al posicionamiento de la oferta gastronómica regional como elemento fundamental de la experiencia cultural y turística del evento.	300	UND	12.000	3.600.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

10	Suministro de doscientos (200) almuerzos tradicionales acompañados de una bebida típica de la región, elaborados por emprendedores y productores locales, destinados a la promoción y fortalecimiento de la gastronomía regional en el marco de los Mercados Campesinos y la Feria Agroindustrial del XXXII Reinado Departamental del Café. Los almuerzos serán entregados a Treinta (30) emprendedores durante el día sábado y domingo y ciento treinta y (140) artistas invitados, promoviendo el consumo de productos locales y la visibilizarían de la identidad gastronómica, cafetera y campesina del municipio.	200	UND	18.500	3.700.000
11	ALQUILER DE STAND PARA MUESTRA Y EVALUACIÓN DE CAFÉ (BARISMO Y MÉTODOS DE FILTRADO), que comprende el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de un espacio adecuado para la realización de actividades de promoción de la cultura cafetera y la evaluación de habilidades en preparación de café. Este espacio estará destinado al desarrollo de las pruebas del XXXII Reinado Departamental del Café, permitiendo que las candidatas realicen una prueba de preparación mediante método V60 y una prueba libre de extracción y presentación de café.El servicio deberá incluir los equipos, herramientas e insumos necesarios para la preparación y degustación de café, tales como molinos, hervidores, balanzas, método V60 demás implementos requeridos para el adecuado desarrollo de las pruebas. Asimismo, deberá contar con café de calidad, agua, utensilios de servicio y elementos complementarios necesarios para la evaluación.El stand deberá garantizar una adecuada presentación, condiciones higiénico-sanitarias óptimas, personal idóneo de apoyo y las condiciones técnicas necesarias para que las participantes demuestren sus conocimientos, habilidades y destrezas en la preparación y servicio del café, promoviendo la apropiación, difusión y valorización de la cultura cafetera y de los cafés especiales de Cundinamarca.	1	global	3.590.000	3.590.000
12	11 Zapatos tipo Peep toe, tipo Mary Jane, tipo Kitten Heles, Tacón cuadrado, tipo Cuñas, los cuales se usarán para las diferentes presentaciones de las candidatas en la imposición de cintas, muestra folclórica, desfile en traje de baño, desfile en traje de gala o coronación en calidad de préstamo, dichos zapatos incluyen elevación en la suela esto aportara estabilidad a quien los lleve, para el evento se les podrá encontrar desde 3 centímetros de altura en adelante, se podrán lucir de noche o de día y todo dependerá del vestido que elija la candidata.	11	UND	150.000	1.650.000
13	11 vestidos para la imposición de cintas. Doce candidatas y la reina saliente elaborados en algodón o lino, alguna de estas dos telas aísla el calor, absorbe la humedad, seca muy rápido, cómodos,	11	UND	150.000	1.650.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

14	10 trajes folclóricos en calidad de Alquiler de para la muestra de talentos del Reinado Departamental del Café, representativos de las cinco regiones de Colombia: Caribe, Orinoquía, Pacífica, Andina y Amazonía, con el propósito de rescatar, promover y exaltar la cultura y el folclor nacional. Dicho vestuario es colorido, llamativo y con diversidad de texturas que reflejan la identidad e idiosincrasia de cada región, incluyendo para cada traje el respectivo tocado de flores acorde a la muestra folclórica; no incluye el vestuario del parejo	10	UND	180.000	1.800.000
15	5 vehiculos tipo planchon para carrozas con los de elementos para el armado de las carrozas. Cada una deberá llevar un arco decorado sobre tubo de pvc de 8 mts, deberán guardad uniformidad en los materiales y decoración temática con relación a las flores de Cundinamarca. Cada carroza llevara los nombres de los Municipios participantes para garantizar la estabilidad y seguridad de las candidatas y garantizar el combustible para el recorrido de los vehículos durante el recorrido.	5	UND	1.605.000	8.025.000
16	Servicio integral de maquillaje y peinado para las candidatas participantes en el XXXII Reinado Departamental del Café, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada presentación durante las actividades protocolarias, culturales, promocionales y de elección y coronación programadas en el certamen.Para el desarrollo de esta actividad se deberá disponer de un equipo mínimo de cuatro (4) personas con experiencia en maquillaje social, artístico y estilismo, quienes brindarán atención durante los tres (3) días de programación oficial del evento, asegurando la preparación estética de las participantes para las diferentes presentaciones públicas, registros fotográficos, audiovisuales y actividades de representación. El servicio deberá prestarse utilizando productos de calidad apropiados para jornadas prolongadas y condiciones de escenario, promoviendo la armonía estética, la presentación personal y el cuidado capilar de las candidatas.	1	global	1.500.000	1.500.000
17	Servicio de evaluación y calificación para XXXII Reinado Departamental del Café mediante la participación de dos (2) jurados externos al municipio de Viotá, con formación, experiencia o trayectoria relacionada con áreas como cultura, folclor colombiano, patrimonio cultural, artes, comunicación, imagen, estética, turismo, liderazgo social, gestión cultural o disciplinas afines. Los jurados deberán contar con experiencia en procesos de evaluación, participación en eventos culturales, certámenes de representación, actividades artísticas o proyectos relacionados con la promoción de la cultura y las tradiciones regionales, garantizando criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad durante el proceso de selección y elección de la soberana departamental del café.	2	personas	1.200.000	2.400.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

18	Servicio de apoyo logístico para la organización y desarrollo del XXXII Reinado Departamental del Café, que incluya personal de apoyo para las actividades de montaje, adecuación, organización, operación y desmontaje de los espacios destinados al evento, tales como carpas, sillas, mobiliario, elementos de apoyo y demás componentes requeridos para la ejecución de la programación. Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se deberá disponer de personal con experiencia en labores logísticas para eventos culturales y de carácter masivo, durante las jornadas de montaje, ejecución y desmontaje del certamen, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones operativas, de seguridad y organización requeridas para el evento.	1	global	1.500.000	1.500.000
19	Servicio de presentación y conducción protocolaria del XXXII Reinado Departamental del Café, a cargo de presentadores con experiencia en eventos culturales, institucionales y de integración regional, quienes tendrán la responsabilidad de orientar y dinamizar las diferentes actividades programadas durante el certamen. El servicio comprende la conducción de actos protocolarios, actividades culturales, imposición de bandas, desfiles, muestras artísticas y ceremonia de elección y coronación, garantizando una adecuada interacción con el público, el cumplimiento de los protocolos establecidos y el desarrollo ordenado de la programación. Los presentadores deberán contar con habilidades de comunicación, expresión oral, manejo escénico y capacidad para transmitir los contenidos relacionados con la cultura cafetera, la identidad regional y los objetivos del evento	1	global	1.525.000	1.525.000
20				TOTAL APORTE ALCALDIA	$ 60.050.000
21	Servicio de Hospedaje con baño privado para el personal de logística,(3) del equipo de presentación y conducción protocolaria, (1)servicio integral de maquillaje y peinado disponible para las candidatas (4) durante los días vienes, sado y Domingo de T, habitaciones con wifi, cafetería y parqueadero, en un establecimiento de hospedaje con Registro Nacional de Turismo - RNT, ubicado dentro del perímetro municipal, realizarán el proceso de Check- in a las 9:00 am del día Viernes y realizaran el Check-out proceso de salida del alojamiento el día lunes a las 10:00 am. Incluyendo alimentación para las candidatas, reina saliente, miembros del jurado calificador, bailarines, organización, para el desarrollo del Reinado Departamental del café, incluye almuerzo y cena del día viernes - Desayuno, almuerzo y cena del día sábado – Desayuno, Almuerzo y Cena del Domingo – y Desayuno del día lunes.	24	UND	170.000	4.080.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

22	Menciones de honor también conocida como Cum Laude (alabanza) la cual se les entregará a las candidatas por su participación el día de la elección y coronación, elaboradas en Papel Opalina de 180 gr, de alta calidad el cual ofrece blancura y lisura, su impresión se realizará con tecnología laser.	10	UND	50.000	500.000
23	2 juegos de accesorios destinados a cada una de las 10 participantes los cuales complementaran el vestuario para el desfile en traje de baño e imposición de cintas, enaltecen e el look de las candidatas y les dan un aire renovado a las participantes, habrá accesorios de la misma clase, pero distintos en algunos de sus elementos constitutivos ya sea en los colores, pedrería como múranos, mostacilla y otros materiales, para los aretes usaremos pedrería más pequeña que la usada en los demás accesorios.	20	UND	50.000	1.000.000
24	11 Trajes de Fantasía, incluyendo el de reina saliente en calidad de préstamo, siendo estos un homenaje a los campesinos del Departamento de Cundinamarca y nuestra tierra colombiana, elaborados en su mayoría en paye de lentejuelas pedrería semipreciosa, y diversidad de telas colombianas, decorados con plumas de aves exóticas entre ellas faisán, papagayo y avestruz, así como también plumas elaboradas manualmente con telas livianas lo cual busca dar la ilusión óptica de ser una pluma real, cada traje trae una descripción e inspiración distinta.	11	UND	300.000	3.300.000
25	vestuario exclusivo para la señorita Viotá para su representación en el transcurso del certamen. (1 jean, 1 blusa, 1 vestido puede ser enterizo, conjunto de blusa y falda o conjunto de blusa y pantalón, 1 zapatillas deportivas).	1	global	800.000	800.000
26	Acompañamiento de un (1) interprete local para el desarrollo del recorrido de familiarización y la interpretación del patrimonio cultural y turístico del municipio de Viotá.	1	UND	300.000	300.000
27	Suministro de refrigerios e hidratación para las doce (10) candidatas, la reina saliente (1) el equipo logístico (3 personas), el equipo de presentación y conducción protocolaria (1) personas), el equipo integral de maquillaje y peinado (4 personas) y los tres (3) miembros del jurado, durante las jornadas establecidas en la programación oficial del XXXII Reinado Departamental del Café.	54	UND	15.000	810.000
28	Desarrollo de estrategia de comunicación y posicionamiento digital:** Implementación de una estrategia de comunicación mediante redes sociales que incluya la generación de contenido audiovisual, registro fotográfico y videográfico, diseño y publicación de piezas informativas, cubrimiento de las actividades oficiales del XXXII Reinado Departamental del Café e interacción digital, orientada a fortalecer la visibilidad del evento, promover la oferta cultural, turística y cafetera del municipio de Viotá y posicionarlo como referente del turismo rural y cafetero del departamento de Cundinamarca, incluyendo la	1	global	4.550.000	4.550.000

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

	difusión de contenidos a través de las redes sociales oficiales del evento y de la Fundación.				
29	Diseño e implementación de la estrategia de promoción de la cultura cafetera y posicionamiento territorial, que comprenda la narrativa del evento, la identidad visual, la difusión digital, la promoción de los municipios participantes y la producción de contenidos orientados a destacar el patrimonio cafetero de Viotá.	1	global	3.710.000	3.710.000
30	Coordinador General del Evento: Profesional en Administración de Empresas, con especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, y experiencia demostrada en la planeación, coordinación y ejecución de eventos culturales, turísticos e institucionales, responsable de la articulación técnica, operativa y logística del XXXII Reinado Departamental del Café.	1	global	6.700.000	6.700.000
				TOTAL, APORTE GUALIVA DULCE	25.750.000
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO	85.800.000
				PORCENTAJE DE FUN GUALIVA DULCE	30,1%
				PORCENTAJE DEL MUNICIPIO	69,9%

CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.800.000),** correspondiente a la concurrencia de los aportes efectuados por el Municipio de Viotá y la Fundación Gualivá Dulce, conforme a la distribución establecida en el presupuesto del convenio. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del programa, así como los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **APORTE DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ:** El Municipio de Viotá concurrirá a la ejecución del presente convenio con un aporte de **SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($60.050.000),** respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), equivalente al 69,99 % del valor total del convenio. **APORTE DE LA FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE:** La Fundación Gualivá Dulce concurrirá con un aporte de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.750.000),** representado en recursos económicos, bienes y servicios destinados a la coejecución del programa de interés público objeto del presente convenio, equivalente al 30,01 % del valor total del mismo. CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio de Viotá realizará un único desembolso a favor de la Fundación Gualivá Dulce, correspondiente al aporte económico a cargo de la entidad territorial por valor de **SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($60.050.000),** una vez finalizada la ejecución del convenio. El desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento integral del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por las partes, así como a la efectiva ejecución de los aportes concurrentes a cargo de la Fundación Gualivá Dulce, de conformidad con el presupuesto, el plan de aportes y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente convenio. Para el trámite del desembolso, la Fundación Gualivá Dulce deberá presentar el informe técnico y financiero de ejecución, la relación de los aportes efectuados, la cuenta de cobro o documento equivalente, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio,

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

la certificación suscrita por el representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la normatividad vigente. El Supervisor del Convenio verificará el cumplimiento del objeto, la correcta ejecución de los aportes realizados por las partes y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dejando constancia de ello mediante la correspondiente certificación de cumplimiento, requisito indispensable para autorizar el desembolso del aporte a cargo del Municipio. CLAUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente convenio se hará con cargo a los rubros presupuestales No. 2.3.3301053.1603.2.3.2.02.02.009.36.1.510 - Arte y cultura - FUENTE: 510-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000362 del 2026, y al rubro presupuestal No. 2.3.3502039.0200.2.3.2.02.02.009.187.100 - Intersubsectorial Industria y Comercio - FUENTE: 100-RECURSOS PROPIOS y 2.3,3502039.0200.2.3.2.02.02.009.184.420. - Intersubsectorial Industria y Comercio - FUENTE: 420-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION, DEPARTAMENTAL según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000361 del 2026. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades, componentes técnicos, cronograma, presupuesto y plan de trabajo aprobados por las partes. 2. Aportar los recursos económicos, bienes, servicios, capacidad técnica, administrativa y operativa comprometidos para la coejecución del convenio, de conformidad con el plan de aportes. 3. Designar el equipo humano idóneo y con la experiencia requerida para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el marco del XXXII Reinado Departamental del Café. 4. Coordinar y desarrollar los componentes culturales, protocolarios, logísticos, turísticos y de promoción territorial a su cargo, garantizando su ejecución en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. 5. Ejecutar los aportes en especie y en servicios asumidos por la Fundación, incluyendo los bienes, insumos y actividades descritos en las especificaciones técnicas del convenio. 6. Presentar para aprobación del Supervisor del Convenio el Plan de Acción, cronograma de actividades y demás documentos requeridos para el inicio de la ejecución. 7. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control que ejerza el Municipio de Viotá, suministrando la información y documentación que le sea requerida. 8. Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y la ejecución de los aportes comprometidos. 9. Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, liquidación y demás documentos que se deriven de la ejecución del convenio. 10. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo aquella que tenga carácter público. 11. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le sean aplicables durante la ejecución del convenio. 12. Responder por la correcta ejecución de los aportes asumidos y por los perjuicios que, por acción u omisión imputable a la Fundación, se ocasionen al Municipio o a terceros. 13. Presentar la cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los documentos exigidos para el desembolso del aporte a cargo del Municipio. 14. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y aquellas que se deriven de la naturaleza jurídica del presente instrumento. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA: 1. Garantizar la ejecución integral del objeto del convenio, desarrollando la totalidad de las actividades previstas para el XXXII Reinado Departamental del Café, de conformidad con el plan de trabajo, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas. 2. Administrar y ejecutar la totalidad de los recursos que conforman el valor del

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

convenio, garantizando la correcta destinación de los aportes efectuados por el Municipio de Viotá y por la Fundación Gualivá Dulce, conforme al presupuesto aprobado. **3.** Garantizar las condiciones técnicas, administrativas, operativas, logísticas y de talento humano necesarias para el desarrollo de todos los componentes del convenio. **4.** Ejecutar los aportes asumidos por la Fundación Gualivá Dulce y administrar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Liderar, en coordinación con el Municipio de Viotá, dirección y ejecución del XXXII Reinado Departamental del Café. **6.** Garantizar la ejecución de los componentes culturales, protocolarios, turísticos, logísticos y de promoción territorial previstos en el convenio, incluyendo la coordinación general del evento, la estrategia de promoción digital, el hospedaje del personal de apoyo, el servicio de maquillaje y peinado, el suministro de vestuario, accesorios, trajes de fantasía, refrigerios e hidratación, el acompañamiento mediante guía profesional de turismo, la decoración y montaje de escenarios y los demás aportes establecidos en las especificaciones técnicas. **7.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos formulados por el Supervisor del Convenio y mantener comunicación permanente con este durante toda la ejecución. **8.** Informar oportunamente al Supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio y proponer las medidas correctivas necesarias. **9.** Resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, garantizando la continuidad de las actividades programadas **10.** Presentar el informe técnico de ejecución con los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y la ejecución de los recursos y aportes comprometidos. **11.** Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, absteniéndose de utilizar los recursos o las actividades para fines políticos, electorales, proselitistas, comerciales o distintos a los previstos en el objeto del mismo. **12.** Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **13.** Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás costos derivados de la vinculación del personal requerido para la ejecución de las actividades a su cargo, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio de Viotá. **14.** Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cualquier hecho que pueda comprometer la legalidad, transparencia o adecuada ejecución del convenio. **15.** Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio. **16.** Cumplir las demás obligaciones que por su naturaleza correspondan a la entidad asociada y sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO** o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el régimen de asociación del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Viotá se abstiene de exigir garantías de cumplimiento a la Fundación Gualivá Dulce para el presente convenio. Esta decisión se fundamenta en la estructuración de la forma de pago establecida en la Sección 2.8 de estos estudios previos, la cual determina de manera categórica que el Municipio realizará un pago único y definitivo

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

equivalente al 100% del aporte estatal, pagadero de manera posterior a la finalización de la ejecución del convenio, previo informe de coejecución y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor. Al no pactarse la entrega de anticipos ni de pagos anticipados el riesgo de pérdida, desvío o menoscabo de los recursos públicos queda totalmente eliminado durante la fase de ejecución. La ESAL asume la financiación inicial de las actividades con sus propios recursos y aportes, y el Estado solo desembolsa una vez el interés público cultural ha sido plenamente satisfecho. En consecuencia, exigir una póliza comercial de cumplimiento resultaría desproporcionado, oneroso e innecesario, al encontrarse el riesgo cubierto por el propio diseño financiero del negocio jurídico." CLAUSULA NOVENA. – CLASE DE VINCULACIÓN: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y las personas que este ocupe, contrate o designe para la ejecución del contrato, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el clausulado del presente; el cual se debe ejecutar con autonomía e independencia. CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley, **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Municipio, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Viotá Cundinamarca. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el Municipio para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la ley. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre el Municipio y

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

el contratista, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el Municipio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, PARAGRAFO SEGUNDO: SI vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por el Municipio y descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios, PARAGRAFO PRIMERO: De no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la jurisdicción CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con la ley, el contratista, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo de este. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y su publicación en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42